



RESOLUCION No. 781-AD-76

Lima, 30 de DICIEMBRE de 1976

Vistos los reclamos presentados por trabajadores de este Instituto que fueron Nombrados a sus actuales cargos, sin considerar el procedimiento de Reasignación a que se refiere el Decreto Ley N° 18199.

CONSIDERANDO :

Que, existen trabajadores en el INRED que cesaron en Organismos del Sector Público sin que mediara solución de continuidad en el pase de una Institución a otra;

Que, por error de procedimiento no se cumplió con los lineamientos de la Reasignación a que se refiere el Decreto Ley N° 18199, resultando perjudicados tanto en su situación laboral como en el régimen de Seguridad Social a que venían perteneciendo pues les significó la exclusión de los beneficios concedidos por el Decreto Ley N° 20530 y la pérdida de sus transitorias que habfan adquiridos por el legítimo derecho en sus anteriores centros de trabajo;

Que, en este sentido, el Instituto Nacional de Administración Pública ha sentado jurisprudencia al haberse pronunciado favorablemente a los reclamos de los trabajadores siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para la Reasignación;

Que, es una necesidad impostergable corregir tal error como un acto de reivindicación social a favor de aquellos trabajadores que han dedicado sus esfuerzos al servicio de la Administración Pública;

De conformidad a lo dispuesto por los Decretos Leyes N°s. 18199, 21058 y 21292; Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

/.....





RESOLUCION No. 781-AD-76

Lima, 30 de DICIEMBRE de 1976

/.....

SE RESUELVE :

**Artículo 1º.- REASIGNAR**, en vía de regularización a don SIXTO HUARI CANDIOTTI del cargo de Profesor Estable del Centro de Educación Superior de Formación Magisterial de Varones de Urubamba-Cuzco, Grado VI-3, al cargo de Sub-Director de Educación Física de la Dirección Regional del Cuzco, Grado IV-1, a partir del 01 de Noviembre de 1974.

**Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Jefatural Nº 209-AD-74, en cuanto se refiere al nombramiento del trabajador antes citado.

**Artículo 3º.- DECLARAR**, que el trabajador continuará perteneciendo al régimen de Pensiones establecido por el Decreto Ley Nº 20530, debiendo reintegrar los aportes señalados en el artículo 7º del mismo dispositivo; y que además seguirá percibiendo las Remuneraciones Transitorias que gozaba en su anterior centro de trabajo, exceptuando la Remuneración al Cargo.

**Artículo 4º.- DEJAR EN SUSPENSO** el pago de las Transitorias a que se refiere el artículo anterior, hasta que sea derogada la prohibición de incremento de Remuneraciones a los trabajadores del Sector Público Nacional, impuesta por el Decreto Ley Nº 21525.

**Artículo 5º.- DECLARAR**, que para que surtan los efectos de la presente Resolución, el trabajador queda obligado, bajo responsabilidad a renunciar a su condición de Pensionista del Ministerio de Educación, debiendo presentar copia de la Resolución de Renuncia y proceder a fijarle el adeudo correspondiente por el cobro de las pensiones efectuadas desde la fecha de su reasignación.

**Artículo 6º.- Transcribese y ofíciase** a la Quinta Región de Educación, para que proceda a suspender el pago de Pensión al trabajador en mención.

**Artículo 7º.- La Oficina Central de Administración**, queda encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP  
JZB/maju.



ING. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

6456  
24 DIC 1976

INFORME Nº 536 OCA/UP=76

A : DIRECTOR EJECUTIVO  
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION.  
ASUNTO : Trámite de Reasignación  
FECHA : Lima, Diciembre 22 de 1976

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., elevando a su consideración el Proyecto de Resolución y sus antecedentes, por los cuales se reasigna en vía de regularización, a don SIXTO HUARI CANDIOTTI del cargo de Profesor Estable del Centro de Educación Superior de Formación Magisterial de Varones de Urubamba-Cuzco, Grado VI-3 al cargo de Sub-Director de Educación Física de la Dirección Regional del Cuzco, Grado IV-1 a partir del 01 de Noviembre de 1974.

Sobre el particular, debo manifestarle que con la presente acción administrativa, culmina el trámite de reasignación con aquellos trabajadores que se vieron perjudicados en sus servicios -- por un simple error de procesamiento que significó el no ajustarse a los lineamientos de reasignación a que se refiere el D.L. 18199, y que fuera preocupación de esta Oficina, a través de la Unidad de Personal.

En el presente caso se deja establecido la obligatoriedad que tiene el trabajador bajo responsabilidad de renunciar a su condición de Pensionista del Sector Educación, y presentar a esta Oficina, la respectiva Resolución de Renuncia para proceder a fijarse el adeudo correspondiente, que deberá reintegrar conforme a Ley.

En consecuencia, contando el referido proyecto con la opinión favorable del suscrito, -- agradeceré que por su digno intermedio, sea autorizado por la Jefatura del INRED.

Atentamente.

OCA/UP  
RSS/maju.

JORGE BRUSH N.  
Jefe de la Oficina Central de Administración del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
**(INRED)**

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

ASUNTO: Reasignación en vías de regulariza-  
ción : SIXTO HUARI CANDIOTTI

INFORME N° 1758-OAJ-76

AL JEFE DEL INRED

---

1. Don Sixto Huari Candiotti fue nombrado a partir del 1° de Noviembre de 1974 para ocupar el cargo de Sub-Director de Educación Física y Recreación del Cuzco por Resolución N°209-AD-74 de 20 de Setiembre de 1974, no habiéndose considerado en aquella oportunidad la no interrupción de sus servicios, ni observado las normas establecidas para la reasignación al servicio de la Administración Pública contenidas en el D.L. 18199, ocasionándole de esta manera perjuicio en su situación laboral, así como en el régimen de Seguridad Social, excluyéndolo de los Beneficios concedidos por el D.L. 20530 y la pérdida de la transitoria que había adquirido por legítimo derecho en su anterior centro laboral como Profesor estable del Centro Superior de Formación Magisterial de Varones de Urubamba.

Consultada esta situación en que se encontraban algunos trabajadores del INRED, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) se pronunció con Oficio N°011-76-INAP/DMP-AL, que era procedente regularizar la reasignación siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos para la reasignación.

En vías de regularización se acompaña al correspondiente expediente, el Oficio N°1521 V-DRE/UPER de la Dirección de la V Región de Educación-Cuzco, dirigido al Director Ejecutivo del INRED por el cual da su conformidad para que el indicado trabajador sea reasignado del cargo de Profesor estable del Centro Educativo Superior de Formación Magisterial de Varones de Urubamba-Cuzco, al cargo de Sub-Director Regional INRED de Educación Física y Recreación del Cuzco.

2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la reasignación en vías de regularización de don SIXTO HUARI CANDIOTTI del cargo de Profesor estable del Centro de Educación Superior de Formación Magisterial de Varones de Urubamba-Cuzco, al cargo de Sub-Director de Educación Física de la Dirección Regional del Cuzco, Grado IV, Sub-grado 1, a partir del 01 de Noviembre de 1974, en aplicación del D.L. 18199 y de conformidad a lo opinado

..//



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

- 2 -

por el INAP en su Oficio N° 011-76-INAP/DMP-AL dejando sin efecto la Resolución N° 209-AD-74 de 20 de Setiembre de 1974, debiendo - el citado trabajador empleado seguir percibiendo las remuneraciones transitorias que venía gozando en su anterior Centro de Trabajo, en razón de no haberse producido el cese de sus servicios, asimismo el señor Sixto Huari Candiotti, continuará perteneciendo al régimen de Pensiones establecido por Decreto Ley N° 20530, debiendo reintegrar los aportes señalados en el Art. 7° del referido dispositivo, igualmente el trabajador queda obligado bajo responsabilidad a renunciar a su condición de Pensionista del Ministerio de Educación, debiendo presentar copia de la Resolución de Renuncia y a proceder a fijarle el adeudo correspondiente por el cobro de las pensiones efectuadas desde la fecha de su reasignación.

Lima, 29 de Diciembre de 1976.



*Teodoro Villavicencio Murillo*

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.  
Exp. N° 5010